

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 045

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: ADOPUE P.J. - PROYECTO DE LEY MODIFICANDO

ARTICULOS DE LA LEY TERRITORIAL Nº 216. -

Entró en la sesión de: 5/5/88

COMISION Nº 1-3 y 2

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE LEY

1-3-2



LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º- Modifícase el Art. 3º de la Ley 216 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3º: El Gobernador del Territorio será asistido en forma directa por los siguiente funcionarios:

- a) Secretario General.-
- b) Secretario de Educación y Cultura.-
- c) Secretario de Turismo.-
- d) Asesor Letrado.-
- e) Escribano Mayor de Gobierno.-

ARTICULO 2º- Modifícase el Artículo 5º de la Ley 216 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 5º: Del Secretario General dependerán la Subsecretaría // Casa Tierra del Fuego, Subsecretaría de Información Pública y la Subsecretaría de Planeamiento.

ARTICULO 3º: Derógase el inciso J del Artículo 6º de la Ley 216 como área de // competencia del Secretario General.-

ARTICULO 4º- Incorpórase como Artículo 6º bis de la Ley 216 el siguiente Texto:

Artículo 6 bis: Es de competencia del Secretario de Turismo:

- Área de Administración y Despacho.-
- Dirección de Servicios Turísticos.-
- Dirección de Planeamiento Turístico.-
- Dirección de Promoción, sede Buenos Aires.-
- Dirección de Turismo Social.

ARTICULO 5º- De Forma.-

Guillermo C. MUZZOLON  
Legislador

ARGENTINO MOYANO  
LEGISLADOR

Raúl E. RODRIGUEZ  
Legislador

Daniel O. LOCASO  
Legislador

Carlos DELORENZO  
Legislador



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

#### FUNDAMENTOS

No hay actividad turística sin organismo que la administre ni la regule. No existe la menor posibilidad de expansión, acomodamiento y crecimiento si no se individualiza a la actividad turística como tercera posición / por sobre lo económico y lo social.

El turismo como derecho social adquirido presenta al hecho económico como el de más fácil manejo, pero del cual debe nutrirse para facilitar el mayor disfrute de la mayor cantidad de seres humanos involucrados.

Por ello, su aptitud distante y equilibrada de lo económico y lo social, por ello la integración necesaria de los sectores mencionados y su equidistancia de ellos mismos.

Definir hoy al turismo es necesario cumplir con una marcada actitud de grandeza para aceptarlo como un hecho social. El mal llamado turismo "social" es un ejemplo de lo mal que hemos manejado el recurso.

Por ello esta nueva actividad merece para su expansión y beneficio, cobrar la dimensión que se hace necesario brindarle en un cuadro de potenciales frutos para el Territorio.

Todo lo demás es declamación o falsos intereses.

La realidad nos define como un polo turístico que todos debemos asumir en el más elevado nivel de responsabilidad.

Carlos DELORENZO  
Legislador